

OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
"Por una cultura de prevención, control y legalidad para todos"

CIRCULAR EXTERNA N°. 002 DE 2024

DE: Dr. JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO - OCDI

PARA: COMUNIDAD CAJIQUEÑA

ASUNTO: INVITAR A LA COMUNIDAD DE CAJICÁ, PARA FORTALECER SU CONOCIMIENTO SOBRE EL DERECHO DISCIPLINARIO.

FECHA: 29 de abril de 2024

Respetados Ciudadanos,

1. OBJETIVO

Invitar y dar a conocer, a la Comunidad de Cajicá, en general para que fortalezcan su conocimiento sobre lo que es el Derecho Disciplinario y además que conozcan las etapas del proceso disciplinario estipuladas en la ley, como se ha venido manifestado los servidores públicos dentro de la organización y el desarrollo del funcionamiento de la administración municipal de Cajicá, deben desarrollar sus funciones con arreglo de los postulados que rigen la función administrativa, e igualmente con los que regulan la conducta de los servidores públicos, bajo los principios de transparencia, moralidad, eficacia, eficiencia, publicidad, imparcialidad económica, sostenibilidad, sostenibilidad, lenguaje claro, inclusión, participación, asociatividad, buen gobierno y fortaleciendo la cultura de la legalidad, basados en la ley y al incumplir las funciones el funcionario se vera expuesto a un proceso disciplinario que legalmente se divide en dos etapas, la de **instrucción** adelantada por la (Oficina de Control Disciplinario Interno) y la etapa de **juzgamiento** que es adelantada por la (Secretaría Jurídica), con ello se garantiza la imparcialidad, la efectividad de los principios y los fines del Estado previstos en la Constitución, la ley, los acuerdos, manuales y reglamentos dentro del ejercicio de la función pública para lograr la excelencia administrativa, el fortalecimiento institucional, una gobernanza justa y transparente, siempre teniendo como base pedagógica la cultura de la legalidad, definida en el artículo 6 de la Ley 2085 de 2022 así;

"Entiéndase por cultura de la legalidad el conjunto compartido del pensamiento sobre la responsabilidad individual que propende por el fortalecimiento del estado de derecho" ...

Es por ello que esta Oficina de Control Disciplinario Interno, en sus funciones de prevención iremos dando a conocer través de Circulares externas los deberes que tienen los servidores públicos para lograr el fortalecimiento institucional, alcanzando los fines del Estado de conformidad con la Constitución Nacional, las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos y demás normas vigentes que marcan el derrotero jurídico dentro de la administración municipal y con la garantía de la prevención como modelo pedagógico.

2. ANÁLISIS NORMATIVO

En ese orden el artículo 6 de la Ley 2085 de 2022 la cultura de la legalidad así;

"Entiéndase por cultura de la legalidad el conjunto compartido del pensamiento sobre la responsabilidad individual que propende por el fortalecimiento del estado de derecho" ...

Según el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, sostiene que:

..., ... **En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.**

Es por ello que la etapa de instrucción es adelantada por la Oficina de Control Disciplinario Interno, y la etapa de juzgamiento será adelantada por la secretaría Jurídica. De igual manera el artículo 2 de la Ley 1952 de 2019 establece;

Que sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personerías Distritales y Municipales, les corresponde a los funcionarios con potestad disciplinaria, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores, exservidores públicos y los particulares que ejerzan funciones públicas del nivel central del municipio.

Ahora bien:

Que el Derecho Disciplinario es el que regula la conducta o comportamiento de los servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones por medio de normas jurídicas y principios que facultan al Estado para ejercer la **etapa de instrucción** y la de **juzgamiento** por la inobservancia de la Constitución, la ley, los acuerdos que estén vigentes, también por la omisión o extralimitación de sus funciones.

La ley 1952 de 2019 y sus modificaciones buscan orientar y asegurar el cumplimiento de los deberes funcionales que le asisten a todo servidor público o al particular que tenga funciones públicas, cuando sus faltas interfieran con las funciones otorgadas para cada caso.

3. ALCANCE

En virtud de lo anterior, invitamos a la comunidad para que fortalezca más su conocimiento y tenga en cuenta lo descrito anteriormente, con el objeto de lograr un acercamiento de lo que es el Derecho Disciplinario, que nosotros los funcionarios públicos tenemos funciones, deberes, derechos y prohibiciones, y que si se cometen faltas que vulneren derechos, surge el Derecho Disciplinario para prevenir futuras situaciones disciplinarias que afecten los derechos de las personas, los procedimientos legales y cualquier situación que en realidad afecte y vulneren sus derechos. Todo lo mencionado anteriormente, en atención a fomentar la cultura de legalidad y la pedagogía legal de prevención, control y legalidad, creada e implementada como estrategia por la O.C.D.I en un lenguaje claro, sencillo y útil para todos, en consecuencia, se ordena publicar en la página web de la alcaldía de Cajicá.

Con invariable respeto y gratitud.


Dr. JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Jefe De Oficina Control Disciplinario Interno

“Los niños son el futuro del mundo, educarlos con valores, disciplina, entenderlos y cuidarlos, es una tarea de todos para lograr una sociedad mejor”

Proyectó: Dr. Jorge Francisco Diago C Profesional Especializado - OCDI
Revisó y aprobó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe OCDI

